

Myrtia, nº 25, 2010, pp. 9-23

EL USO DEL PREVERBIO ἀπό PARA PRECISAR EL VOCABULARIO JURÍDICO EN LAS
LEYES DE GORTINA *

INÉS CALERO SECALL
Universidad de Málaga **

Resumen: Este trabajo examina varios términos jurídicos, compuestos con el preverbio ἀπό, en las leyes arcaicas de Gortina. El análisis de estas inscripciones legales demuestra que el legislador cretense utilizó el preverbio para precisar con exactitud el significado jurídico.

Summary. This paper examines several juridical words, compounds of preverb ἀπό, in the Gortyn archaic laws. The analysis of these legal inscriptions shows that the Cretan lawgiver made use of the preverb to determine exactly the juridical meaning.

Palabras clave: Preverbio ἀπό, terminología jurídica, inscripciones, Gortina.
Keywords: Preverb ἀπό, juridical terminology, inscriptions, Gortyn.

Fecha de recepción: 3 -VII - 2009.

El empleo tan productivo de la prefijación que he venido observando en los textos legales cretenses, y en los griegos en general, me ha conducido a estudiar el léxico que asoma en este tipo de textos para examinar hasta qué punto el procedimiento de la prefijación permitió a la lengua jurídica jugar con los diferentes matices con vista a la mayor precisión posible.

Por tanto, la presencia de un mismo término, unas veces en su forma simple y otras veces compuesto con preverbio, dentro de un código de leyes lleva a pensar que el legislador supo aprovechar las connotaciones semánticas que añaden los preverbios a la idea verbal o nominal para definir con más claridad el vocabulario jurídico.

* Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto FFI2008-00326 “Familia y propiedad en el derecho griego antiguo”, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

** **Dirección para correspondencia:** Departamento de Filología Griega, Estudios Árabes, Lingüística General y Documentación, Universidad de Málaga, Campus de Teatinos, E29071, Málaga. E-mail: ines@uma.es.

Así pues, este trabajo, por razones de extensión, sólo va a examinar los matices semánticos que aporta el preverbio *ἀπό* en las inscripciones cretenses del s. V a. C. conocidas como gran Código (*IC IV 72*) y segundo Código de Gortina (*IC IV 41*).

Este preverbio, contrariamente a lo que le ocurre a *ἐπί*, puede modificar en unos casos el sentido del verbo, en otros casos no. Es decir, siguiendo la denominación tradicional de Humbert¹, *ἀπό* puede tener un empleo 'lleno' o 'vacío', mientras que *ἐπί* siempre un empleo 'lleno'. En el texto gortinio, aunque el preverbio *ἀπό* tiene los dos empleos mencionados², es utilizado con mayor frecuencia como preverbio 'lleno'.

Sin embargo, la cuestión no es tan sencilla, porque la oposición entre algunos términos, establecida por el legislador mediante el preverbio, a veces es difícil de percibir con claridad. De ahí que Bile en su estudio sobre el dialecto cretense atribuya a un «procédé de renouvellement» la existencia de 'dobletes' en las leyes de Gortina como *μωλέω* junto a *ἀπομωλέω* o *φωνέω* junto a *ἀποφωνέω*³.

ἀποδατέομαι/δατέομαι

No hay ninguna duda de que el legislador cretense quiso con esta oposición introducir una distinción clara entre dos situaciones jurídicas dentro del ámbito de la transmisión de bienes. Y es mediante el preverbio como se establece la distinción entre ambos y no en el número de personas entre las que se reparten los bienes⁴. El verbo simple (que en Gortina es *δατίομαι*⁵ por el cerramiento de la vocal /e/ ante

¹ J. Humbert, 1960, pp. 332-333.

² Así el preverbio con valor expletivo, que no añade ni aporta nada al verbo, lo tenemos en *ἀποθνήσκω* (este verbo en tema de presente no se encuentra en Gortina, sino en tema de aoristo), que siempre es utilizado compuesto en los textos gortinios *IC IV 72*, III 17, 32, 42; IV 31, 45; V 9, 14, 19, etc., lo cual tiene todas las trazas de estar sustituyendo al simple en su contenido y función. Sobre este particular en un estudio sobre Menandro, cf. H. Maquieira, 1989, p. 227.

³ Cf. M. Bile, 1988, p. 274, que también incluye el doblete *δείκνυμι* y *ἀποδείκνυμι*. Es probable que aquí el preverbio tenga un empleo 'vacío', pero también cabe pensar que, si se emplea el verbo con y sin preverbio en la misma disposición sobre la obligación de mostrar un esclavo refugiado en un templo (*IC IV 72*, I 39-46), el legislador ha pretendido subrayar la idea de 'fuera', que se muestre al esclavo fuera, delante del templo: *ἀποδεικνάτω ἐπὶ τῷ ναῶι* y ya después no necesite de esa precisión; lo mismo ocurriría en *IC IV 47 B 32* donde se especifica mediante el adjetivo *ἐμπανία* que lo muestre 'de forma evidente': *ἐμπανία δεικνάτω*.

⁴ Para M. Bile, 1990, p. 88, la forma simple se aplica al grupo familiar, mientras que el verbo compuesto con *ἀπό* a la partición entre dos personas solamente.

⁵ Este término ha sido estudiado de forma más sucinta en un trabajo sobre la formación de tecnicismos jurídicos a partir de empleos en la lengua común, cf. mi contribución «Terminología jurídica cretense en materia de familia y propiedad: del uso en la lengua común a tecnicismo», en

vocal en hiato) sirvió para describir el acto jurídico de partición de una herencia, mientras que la forma compuesta debió de indicar otro concepto.

En efecto, el verbo simple es utilizado, cuando se alude al acto de la partición de la herencia de un difunto, cuyos bienes, al abrirse la sucesión, han de repartirse entre sus herederos. Se aplica a una situación *mortis causa*, por lo que la transmisión de esos bienes no se realiza por el titular de la propiedad, que ya no vive. Así en las disposiciones sobre la sucesión por muerte del padre se prescribe: «Que todos los bienes se repartan de forma alícuota»⁶ τὰ ἄλλα κρέματα πάντα δατέθθαι καλῶς (IC IV 72, IV 37-39).

De la misma manera, cuando se establecen los testigos que deben presenciar la partición de bienes, se hace uso del verbo simple:

δατιομένοιδ δὲ κρέματα μαίτυραν παρέμεν δρομέανς ἐλευθέρονς τρίνς ἐ πλίανς (IC IV 72, V 51-54).

Por el contrario, el compuesto lo encontramos en dos pasajes en los que se dispone el reparto de bienes por parte de una persona que está viva. Se trata en este caso de un acto *inter vivos*. Sólo ya esta situación nos lleva a pensar que el verbo designa otro acto jurídico. ¿Y qué indicaría el preverbio en el compuesto? Pues de su valor ‘lejos de’, ἀπό marcaría la separación o privación, con lo que se estaría expresando que una persona transmite o cede bienes patrimoniales de su propiedad, es decir, que se desprende o despoja de bienes propios. Jurídicamente se trataría de una cesión o transmisión de bienes que hace uno en favor de otra persona.

Así en IC IV 72, VIII 7-8 se recoge la disposición legal que obliga a la heredera a ‘repartir’ o ‘transferir’ parte de sus bienes al pariente que está destinado por ley a convertirse en su esposo, si es que desea contraer matrimonio con otro: ἀποδατέθθαι δὲ τῶν κρεμάτων ἴοι «ceda parte de los bienes a aquél».

En el segundo pasaje donde encontramos ἀποδατέομαι (IC IV 72, IV 29-31) se estipula que los padres están obligados a dar en vida al hijo que haya sido multado lo que le corresponde de su herencia, pero todavía no ha tenido lugar la partición por causa de muerte: ἀποδάτταθθαι τῷ ἀταμένοι ἃι ἔγρατται «désele al (hijo) multado su parte, según está escrito».

A través de esta cláusula se permite al padre de Gortina anticipar bienes patrimoniales a su hijo, para que pueda hacer frente a las multas, lo cual podría tener cierta correspondencia con el desglose patrimonial que hacía el *pater* romano y que entregaba como *peculium* a su hijo, para que pudiera hacer negocios jurídicos, aunque el *peculium* romano tiene otras características muy especiales.

F. Cortés Gabaudan-J. Méndez Dosuna (eds.), *Dic mihi, Musa, virum. Homenaje al profesor A. López Eire*, Salamanca, 2010, pp. 77-85.

⁶ Cf. también IC IV 72, IV 43-44; V 34.

ἀποδίδωμι/δίδωμι

Mientras que la oposición entre simple y compuesto se define, como venimos viendo, mediante el preverbio, en el verbo ἀποδίδωμι entra en juego no sólo el preverbio, sino también la *diáthesis* o voz. Como ocurre en la lengua griega, en este verbo cretense se dan dos tipos de oposición semántica, una, dentro de las formas en voz activa, entre la simple y la compuesta, en la que la presencia del preverbio ἀπό denota el retorno de algo, ya sean bienes, cosas, y también esclavos; y otra oposición se opera mediante la voz entre las formas provistas de preverbio, de modo que la media indica que el sujeto está interesado en la acción de desprenderse de algún bien, pues da algo a cambio de otra cosa. Estos recursos, en última instancia, contribuyen a que resulten en el texto diferentes significados.

Pues bien, es un hecho evidente que todos los empleos comparten la misma noción de ‘dar’, pero en Gortina el legislador siempre utiliza el verbo simple, cuando se refiere a la acción de dotar a una hija o donar bienes. Es un acto gratuito, en virtud del cual se entrega parte de los bienes, que no es igual que lo expresado por el verbo ἀποδατέομαι, pues aquí hay implícita una noción de división.

De este modo en las prescripciones sobre las diferentes vías de recibir bienes las mujeres, encontramos el verbo desprovisto de preverbio para indicar que han sido dotadas: ὀτείαι δὲ πρόθθ’ ἔδοκε ἔπέσπενσε, ταῦτ’ ἔκεν (IC IV 72, IV 52-53): «Aquella a la que le haya dado antes la dote o se la haya prometido, conserve esos bienes».

Por otro lado, cuando se regula sobre las donaciones, se utiliza el verbo simple y, de hecho, δόσις aparece ya como el término técnico de la donación (IC IV 72, X 25).

ματρὶ δ’ υἱὸν ἔ’ ἀνδρα γυναικὶ δόμεν ἑκατὸν στατῆρανς ἔ’ μεῖον,
πλίον δὲ μέ (IC IV 72, X 14-17)

«El hijo a su madre (o el marido a su mujer) podrá donar cien estateras o menos, pero no más».

También la donación del marido que recibe la esposa cuando queda viuda es expresada por el verbo simple: ἀνὲδ δῶι κατὰ τὰ ἐγραμμένα (IC IV 72, III 20 y 29)⁷.

Frente a todos estos ejemplos, la forma verbal provista de preverbio expresa acepciones diferentes y en activa puede significar ‘restituir’, ‘pagar’, pero en media ‘vender’. En las formas activas es claro que el preverbio denota la idea de retorno y ἀποδίδωμι expresa la acción de ‘devolver’, ‘restituir’. Por el contexto en que aparece

⁷ Cf. IC IV 72, III 37, cuando los cónyuges se dan los κόμιστρα.

se deduce que el sujeto entrega algo que no le pertenece, sino que es propiedad de aquel otro a quien se lo da.

Si nos fijamos en la primera cláusula del código de Gortina que prohíbe ejercer la *agogé*, antes del juicio, sobre una persona que uno considera su esclavo⁸, se prescribe, ἀποδόμεν, ‘devolver’ al esclavo en litigio, si pierde el juicio quien lo tiene en su poder:

ἔ δέ κα νικαθεῖ ὁ ἔκον...

τῶν δὲ δῶλον ἐς κέρανς ἀποδόμεν (IC IV 72, I 24-27).

«Si pierde el juicio quien lo tiene en su poder, restituya al esclavo en mano».

Contamos también con otro ejemplo donde el preverbio expresa el retorno en la norma que regula el divorcio. En el supuesto de que la esposa se lleve algún bien u objeto perteneciente a su marido, «ha de devolver la misma cosa que se hubiere llevado»: κῶτι κα παρέλει ἀποδότο αὐτόν (IC IV 72, III 4-5). Vemos también ἀποδιδοῖ designando la acción de devolver, en este caso aquello que alguien anticipó para formar una empresa, cf. IC IV 72, IX 45.

Asimismo esta noción de retorno es expresada por ἀπό en el ἀποδόμην del segundo código cretense (s. V a. C), cuando se regula el préstamo o entrega en prenda de un animal. Se prescribe la obligación de devolverlo⁹ y, si no se procede a su devolución, habrá una sanción pecuniaria:

Αἴ κα τετ-
ράπος ἢ ὄνν[ι]θα παρ-
καταθ[ε]μένοι ἢ κρη-
σάμενος ἢ [ἀλ]λαῖ δε-
κσάμενος μὴ νυνατ-
ὸς εἴη αὐ[τὸν ἀ]ποδόμ-
ην, τὸ ἀ[πλ]όον κατασ-
τασεῖ (IC IV 41, III 7-14).

«Y si uno no pudiese devolver un animal cuadrúpedo o un ave, a quien se lo ha dejado en depósito, después de que lo haya utilizado o lo haya detentado de otro modo, aquél pagará su valor simple».

⁸ M. Gagarin, 1988, p. 341. Estudios recientes sobre el tema que sostienen tesis diferentes, cf. G. Thur, 2002, pp. 85-109 y A. Maffi, 2002, pp. 111-134.

⁹ Se utiliza también con el mismo significado en IC IV 41, IV 3-5.

Pues bien, en otros pasajes ἀποδίδωμι equivale a ‘pagar’, en el sentido de desprenderse de dinero, ἄργυρον (IC IV 72, X 19), pero hay disposiciones en las que el hecho de que se traduzca por ‘pagar’ obedece a precisiones contextuales, porque es la noción de retorno la que se está expresando. En la locución ἀποδοῖ τὸ ὀπήλομα (IC IV 41, VI 14-15), ‘pagar lo que debe’ significa en realidad ‘devolver’ lo que uno debe.

Por otro lado, no es infrecuente que el compuesto ἀποδίδωμι adquiera el significado de ‘vender’¹⁰, pero en este caso es la voz la que establece la diferencia. En ἀποδίδομαι hay una noción de interés marcada por la voz media, que subraya el interés personal del sujeto en esa acción al recibir algo a cambio.

La forma media ἀποδόθαι es frecuente con el significado de ‘vender’ en el código de Gortina. La ley prohíbe vender los bienes de la esposa o de la madre: μεδὲ τὰ τᾶς γυναικὸς τὸν ἄνδρα ἀποδόθαι μεδ’ ἐπισπένσαι (IC IV 72, VI 9-11)¹¹.

Del mismo modo en las normas del segundo código concernientes a un esclavo fugitivo¹², el legislador utiliza en voz medida ἀποδόθαι con el significado de ‘vender’¹³:

Τὸν δὲ φοικέα τὸν ἐπ-
ιδιόμενον μὴ ἀποδό-
θαι μήτε ναεύοντα
μήτ’ ἢ κ’ ἀπέλθῃ τῷ ἐν-
ιαυτῷ (IC IV 41, IV 6-10)¹⁴.

«Que el esclavo perseguido no sea vendido mientras esté refugiado en un templo ni durante el año que transcurra desde que se haya escapado».

Es claro que aquí no se prohíbe que se devuelva un esclavo objeto de *agogé*, como antes, sino la venta de un esclavo fugitivo hasta después de un año o si está refugiado en un templo y, más aún, cuando en la última prescripción se exige la

¹⁰ También lo encontramos en ático, cf. Hdt. I 70.

¹¹ Cf. IC IV 72, VI 6, 18, 34, 40; IX 5, 11.

¹² H. Van Effenterre-F. Ruzé, 1995, n° 65, p. 238 dudan de que signifique fugitivo, lo mismo que M. Bile, 2000, p. 161, pero, desde mi punto de vista, ἐπιδιόμενον se refiere al esclavo fugitivo, aunque su traducción sería ‘perseguido’ por causa de una fuga, porque, tras el análisis de ἐπιδίδομαι en el texto, he llegado a la conclusión de que significa ‘ir en busca de’, matizado por el preverbio; aquí estaría en pasiva, es el *woikeús* objeto de búsqueda, perseguido, (cf. «Contribución al estudio de los términos ἐπιδίδομαι y ἐπιμωλέω en las leyes arcaicas de Gortina», CFC 20, 2010, pp. 45-54).

¹³ Sobre el verbo, cf. A. Martínez Fernández, 2000, p. 1145.

¹⁴ Aparece también en IC IV 41, IV 12, 15.

condena del que lo venda antes del tiempo fijado. Si significase ‘devolver’, esta normativa entraría en contradicción con las gortinias que obligaban a devolver de forma inmediata a un esclavo que había sido objeto de *agogé* injustamente, lo que vimos con anterioridad (IC IV 72, I 24-27).

ἀπόδρομος / δρομεύς

Derivado de su valor ‘lejos de’, ‘separado de’, el preverbio expresa la noción de no pertenencia¹⁵, a través del cual se oponen estos dos sustantivos. Literalmente ‘corredor’, δρομεύς era utilizado con un sentido legal de ‘mayor de edad’, dado que se trataba del ciudadano que había alcanzado la edad legal para participar en las carreras, mientras que con el término provisto de ἀπό se indica que una persona estaba fuera de la carrera. Así pues, ἀπόδρομος se aplica al joven que aún no corre, que no tiene edad para intervenir en las carreras, esto es, que no pertenece a la categoría de individuos mayores de edad y en consecuencia se trata de un menor.

Por lo que se puede inferir del código de Gortina, los *apódromoi* podían contraer matrimonio, si eran púberes: (αὶ δὲ κ' ἀπόδρομος ἰὸν ὁ ἐπιβάλλον ὀπιέειν ἐβίον ἐβίονσαν μὲ λῆι ὀπιέειν (IC IV 72, VII 35-38), pero no tenían la capacidad jurídica de ejercer de testigos, al menos, en ciertos negocios jurídicos. Estaban incapacitados para intervenir en calidad de testigo en actos como la citación entre las partes contendientes en un pleito, puesto que en los litigios sobre la propiedad de un esclavo se requerían dos testigos mayores: ἀντὶ μαϊτύρον δυὸν δρομέον (IC IV 72, I 41-42). Tampoco el *apódromos* gozaba de la capacidad legal para presenciar la partición de una herencia y dar fe de que se había realizado (IC IV 72, V 51-54) ni la donación que el marido dejaba a su esposa (IC IV 72, III 22). Y hasta que no fueran mayores de edad, los hijos no podían dar el consentimiento legal a su padre, para que pudiera disponer de los bienes de su madre (IC IV 72, VI 35-36).

ἀπόφειπον/φείπον

La diferenciación semántica mediante el preverbio ἀπό se opera también en las formas del tema de aoristo ἀπόφειπον/φείπον, cuya oposición en el texto gortinio redundaba también en la terminología jurídica. Si el simple φείποντι (IC IV 72, VIII 18) tiene el significado de la lengua común de ‘decir’, en el compuesto el preverbio aporta una idea de negación, denotando la anulación. Con la formación de este

¹⁵ La idea de no pertenencia está marcada por el prefijo del sustantivo ἀπέταιρος, vocablo que no incluimos por la inexistencia de doblete. En el término se indica la exclusión de la hetería, Es evidente que el *apétairos* pertenecía a una clase social inferior, intermedia entre los libres o *eleútheroi* y los esclavos, a tenor de las multas que se le imponía por adulterio (IC IV 72, II 25) o por violación (IC IV 72, II 5).

compuesto se crea un término jurídico para expresar la revocación de un hijo adoptivo. La ley cretense contemplaba la extinción de la adopción y permitía al padre adoptante dejar sin efecto, anular, su anterior disposición, en virtud de la cual había adoptado a un hijo, aunque éste debía de ser indemnizado con diez estateras que el padre depositaría ante el tribunal y el *mnámon* de asuntos extranjeros:

αἰ δέ κα λῆι ὁ ἀπανάμενος, ἀποφειπάθθο κατ' ἀγοράν (IC IV 72, XI 11-12): «Y si lo desea el adoptante, que haga la revocación en el ágora».

ἀπολαγχάνω/ λαγχάνω¹⁶

De su análisis se desprende que el verbo tanto con preverbo como sin él designa la obtención de bienes tras una partición, la adquisición de una herencia, aunque la connotación que añade ἀπό respecto al simple se escapa a primera vista, si no se hace un minucioso examen del texto.

Es evidente que la forma simple *λανκάνεν* del código se usa en el momento que el legislador dispone el procedimiento de la sucesión hereditaria y detalla los bienes que habrán de adquirir los herederos. Cuando se puntualiza que los varones obtengan dos partes frente a una que corresponde a las hijas, se nos dice: *λανκάνεν τὸς μὲν υἱῶν...δύο μοῖρανς* (IC IV 72, IV 39-41) o cuando se especifica el supuesto de que sólo haya una casa como patrimonio hereditario (IC IV 72, IV 47).

La forma simple aparece también cuando se prescribe que a una mujer viuda y sin hijos le corresponde su parte de las rentas de la casa: *τῷ καρπῷ τῷ ἔνδοθεν μοῖραν λακέν* (IC IV 72, III 27-29). Aunque aquí no se especifica la cuantía de su parte, sabemos que en el divorcio o ruptura matrimonial, la esposa debía recibir la mitad de las rentas de sus bienes (IC IV 72, II 48-49), destinándose la otra mitad para el marido. En la disposición que nos ocupa hay también una situación de ruptura matrimonial, pero por muerte, y a la esposa viuda le correspondería la mitad de las rentas de la casa, mientras que la otra era para los derechohabientes. Por tanto, con *μοῖραν* como complemento el legislador sí está concretando la cuantía que ha de recibir y la utilización del verbo se adecúa a lo que venimos diciendo.

De la misma manera en la disposición sobre la transmisión hereditaria en casos de adopción se utiliza sin preverbo, *λανκάνοντι* (IC IV 72, X 51-52), porque el legislador está especificando los bienes que corresponden al hijo adoptivo, cuando hay descendencia legítima en la familia. Entonces aquél debe obtener la misma cantidad (*ἄπιερ αἰ θέλειαι... λανκάνοντι*) que las hijas reciben por herencia.

Sin embargo, el compuesto es empleado en cláusulas en las que la ley no precisa los bienes a heredar, sino sólo expresa la obtención de bienes, una vez

¹⁶ En cretense es *ἀπολανκάνο/λανκάνο*, con el arcaísmo de la grafía *ο* para vocal larga y grafía *κ* para gutural aspirada.

efectuada la partición. Es decir, el verbo se refiere ahora a la adquisición de bienes hereditarios en un sentido general, sin que el legislador determine los bienes que se han de obtener. Esta connotación está expresada por el preverbio denotando ‘lo que es propio de uno’¹⁷, ‘lo que le corresponde debidamente’ y el verbo indica la idea de ‘recibir tras partición lo que corresponda’ sin más precisión, como ocurre con ἀπολαμβάνω, cf. Hdt VIII 137. Así en IC IV 72, VI 7-9 se prohíbe al padre que venda los bienes de los hijos que hayan adquirido por sí mismos u obtenido por herencia: ἄτι κ’ αὐτοὶ πάσσονται ἐ ἀπολάκοντι. En este caso, se alude de un modo general a la adquisición de bienes, los que sean, por parte del hijo a través de una herencia.

Igualmente se registra el compuesto, cuando se hace alusión a las vías por la que fueron adquiriendo bienes las mujeres, según la disposición del etalense Cilo, pues pudieron obtenerlos por dote o por herencia (ἀπολακόνσα, IC IV 72, V 4), lo que le correspondiese, sin precisar los bienes.

ἀπόμνημι/ὄμνημι

Se advierte de nuevo el contraste entre verbo simple y compuesto para establecer una oposición semántica en el lenguaje judicial. En el código de Gortina el simple suele aparecer aplicado a un juez que debe jurar, ὀμνύμεν, cuando ha de emitir su propio juicio en un proceso, sin que deba seguir el dictado de la ley: ὀμνύντα κρίνεν (IC IV 72, III 1). Esta tesis defendida por Talamanca y, en general, por la mayoría de los investigadores, considera que el juez, cuando juzga, κρίνεν, debía decidir en conciencia prestando juramento¹⁸, mientras que Rosén¹⁹, apoyándose en un decreto de Halicarnaso (GDI 5726), sostiene que al juez no se le exigía jurar, sino que debía ‘hacer jurar’ (con valor factitivo) a las partes contendientes antes de decidirse.

Pues bien, sea el sujeto el juez o las partes en conflicto, el verbo simple significa ‘jurar’. Pero en la forma compuesta no hay duda de que el preverbio denota negación²⁰. Así frente al simple, ἀπόμνημι nos transmite el significado de ‘negar bajo juramento’, cuyo sentido se asemeja al ἐξόμνημι ático²¹.

¹⁷ En LSJ s.v ἀπό, se distingue en el preverbio un valor que expresa ‘in full’, ‘what is one’s own’.

¹⁸ M. Talamanca, 1979, p. 120.

¹⁹ H. B. Rosén, 1982, p. 21.

²⁰ En ἀπαγορεύοντι (IC IV 72, X 36), el preverbio no funciona como en ático con idea de negación ‘prohibir’, sino que tiene un uso local con el valor ‘desde’; significa ‘hablar desde’.

²¹ El verbo ἐξόμνημι significa ‘negar bajo juramento’ algo o también ‘negarse bajo juramento’ a hacer algo, ‘rehusar’, como en D. 29 (Afob.Fan.), 20, con el sentido de rehusar o

En el sistema procesal de Gortina el demandado podía rechazar lo que le imputaban mediante un juramento negatorio que en aquella época tenía valor en el proceso. Parece que el juez en algunos casos podía juzgar según los testimonios o teniendo en cuenta estos juramentos²². Este procedimiento se constata en *IC IV 72, XI 26-29*) donde la forma nominal ἀπόμοτον significa ‘juramento de descargo’:

τὸν δικαστάν, ὅτι μὲν κατὰ
μαίτυρανς ἔγρατται δικάδδ-
εν ἔ ἀπόμοτον, δικάδδεν ἄι ἔ-
γρατται.

«En aquellos casos que está escrito que el juez debe juzgar de acuerdo con testigos o según juramento de descargo, que (el juez) juzgue, como está escrito».

En pleitos por contratos incumplidos, si no se devolvía el dinero prestado, el querellante, a falta de testigos y en presencia de la persona con la que hizo el trato, podía exigir el procedimiento de juramento de descargo para evitar la prosecución del pleito:

αἰ δὲ μαίτυρε-
[ς] μὲ ἀ[π]οπονίοιεν, ἔ κ' ἔλθει ὁ συ-
ναλλάκσανς, ὅτερόν κ[α] κέλε[τ]αι ὁ
μενόμοτος, ἔ ἀπομόσαι ἔ σὺν (*IC IV 72, IX 51-54*).

«Si no depusieran testimonio testigos, en caso de que se persone quien propuso el trato, cualquier procedimiento que el querellante demande, bien prestar juramento de descargo o bien con».

De la misma manera en los conflictos provocados por un divorcio, si la esposa era acusada de llevarse alguna pertenencia del marido, estaba legitimada a negarlo bajo juramento ante la diosa flechadora: (el juez) δικάκσαι τὰν γυναιῖκ' ἀπομόσαι...πὰρ τὰν Τοκσίαν (*IC IV 72, III 6-9*).

En las últimas cláusulas del código de Gortina, que constituyen enmiendas a lo estipulado en las primeras, volvemos a ver la prescripción hecha a la esposa de prestar juramento de descargo. La esposa que se divorciaba debía formular el

negarse a prestar testimonio. Pero en *Aris. Ath. 55, 5*, sería ‘abjurar’, ‘retractarse con juramento’ de lo dicho.

²² Cf. H. Van Effenterre-F. Ruzé, 1995, II, n° 4, pp. 36-37 sobre los ‘juramentos purgativos’ y el procedimiento de sentencias judiciales cretenses.

juramento ante el juez para defenderse del delito que se le imputaba: γυνά... ἀπομοσάτο παριόντος τῷ δικαστῶ ὅτι κ' ἐπικαλεῖ (IC IV 72, XI 48-50).

ἀπομωλέω/ μωλέω²³

Es sabido que en μωλέω se produjo un desplazamiento de sentido del campo militar al jurídico²⁴. Y en efecto, de la confrontación física entre personas o del combate bélico pasó a designar el enfrentamiento que conlleva un proceso. Pero de nuevo el preverbio dio lugar a un significado jurídico mucho más preciso.

Simplemente 'litigar' es la acepción de μολίοντι en las leyes de Gortina, como vemos en la disposición legal sobre la reivindicación de un esclavo: αἰ δέ κ' ἀνπὶ δόλοι μολίοντι: «Si litigan por un esclavo» (IC IV 72, I 18).

En ἀπομωλέω el preverbio confiere a la acción del verbo una noción negativa o de rechazo y equivaldría a «negar lo que se sostiene en el juicio» o «sostener en el juicio lo contrario». Exactamente sería 'redargüir' o 'contradecir lo que se sostiene en un juicio'²⁵, como hace una de las partes contendientes, el ἀντίμολος, en un litigio sobre los bienes pertenecientes a la madre o a la esposa.

Este término ἀντίμολος significa 'el adversario en un juicio' y en efecto, como apuntan Effenterre y Ruzé²⁶, no se dice quién es. A mi juicio, igual que le ocurre al ático ἀντίδικος, el adversario podría referirse tanto al demandante como al demandado. En este pasaje es probable que se refiera al padre o al hijo, demandados por poner presuntamente a la venta los bienes de la esposa o la madre, lo que estaba prohibido, si no se ajustaba a la normativa legal. Ellos serían los que mejor sabrían si los bienes pertenecían o no al patrimonio de su esposa o su madre para después poder redargüir.

Por tanto, si el marido o el hijo de una mujer vendieran, diesen en garantía o prometieran los bienes de su esposa o madre, eran condenados a pagar una multa. Pero podría ocurrir que no fuera verdad y en su descargo la ley les permitía defenderse de la acusación y 'contradecir lo que se sostenía en el juicio', negando que los bienes pertenecieran a la madre o a la esposa:

αἰ δέ κ' ὁ ἀντίμ-
ολος ἀπομολεῖ ἀνπὶ τὸ κρ-
έος ὅτι κ' ἀνπιμολίοντι μ-
ἐ ἔμεν τᾶς ματ[ρ]ῶς ἐ τᾶ-
ς γυναικός (IC IV 72, VI 25-29).

²³ En cretense ἀπομολίω/ μολίω.

²⁴ Cf. M. Bile, 1988, p. 351 y 1990, p. 91; A. Martínez Fernández, 1997, pp. 111-112.

²⁵ Cf. H. Van Effenterre - F. Ruzé, 1995, II, n° 54, p. 207.

²⁶ H. Van Effenterre - F. Ruzé, 1995, II, n° 54, p. 207.

«Y si el adversario niega en el juicio respecto a la cosa en litigio que pertenezca a la madre o a la esposa».

Una norma semejante y redactada en los mismos términos se dicta sobre los bienes de la heredera, donde aparece ἀπομολίοι también con el sentido de ‘redargüir’ por parte del ἀντίμολος (IC IV 72, IX 18-19).

ἀποφωνέω/φωνέω²⁷

La acepción de ‘hablar’ que expresa φωνέω cuando se aplica a los hombres fue aprovechada por el dialecto cretense en la confección de su terminología jurídica y significaba ‘declarar’, pero el examen del texto clarifica el uso del preverbio por el legislador para definir el vocabulario jurídico.

En efecto, del análisis se infiere que los compuestos con ἀπό tienen como sujetos los testigos: αἱ μὲν κα μαῖτυς ἀποπονῆι (IC IV 72, I 20)²⁸, mientras que, cuando va en su forma simple, no son los testigos quienes ejercen la función de sujeto ¿Y qué individuos son los que llevan a cabo la acción de φωνεῖν?

Pues en IC IV 72, I 19 vemos que se trata de aquellos que litigan por la propiedad de un esclavo, declarando cada uno que es suyo: πονίοντες φὸν φεκάτερος ἔμεν, pero en IC IV 72, II 54-55 es el marido que, en un proceso de divorcio, declara que él no es culpable de haber provocado la ruptura conyugal: αἱ δὲ πονίοι ὁ ἀνὲρ αἴτιος μὲ ἔμεν.

En tercer lugar, es el *moichós* que, sorprendido en adulterio, declara que había sido objeto de un engaño: αἱ δὲ κα πονεῖ δολόσαθθαι (IC IV 72, II 36)²⁹.

Así pues, si nos fijamos, en estos casos los individuos que declaran, φωνεῖν, están implicados en el proceso, mientras que el verbo compuesto siempre lleva como sujeto, decía más arriba, los testigos. Esta diferencia de personas nos da pie para pensar que el preverbio aporta una connotación a la idea verbal de declarar; ἀπό, en un uso nocional de su valor ‘lejos de’, ‘separado de’, expresaría la no pertenencia. Y en el ámbito de los procesos judiciales aludiría a una declaración externa, que procede de personas ajenas al proceso, que no están implicadas en él, por lo que el ἀποπονίο cretense toma el significado más específico de ‘testificar’, ‘declarar como testigo’, mientras que el simple indicaría la declaración que hacen las partes contendientes para exponer sus razones, para defenderse.

²⁷ En cretense ἀποπονίο / πονίο con el signo π para las oclusivas labiales sordas y aspiradas y grafía ο para la vocal larga

²⁸ Cf. IC IV 72, I 22; II 19-20; IC IV 41, V 10; IC IV 46 B 4.

²⁹ Cf. también referido a las partes contendientes en IC IV 41, V 7.

Esto explica que el participio compuesto con el preverbio *ἀποπονιόμενα* corresponda a los ‘testimonios’ (IC IV 72, IX 30-31, 51).

No obstante, nos encontramos con un pasaje (IC IV 72, I 17) donde no aparecen los testigos como sujeto de *ἀποπονιόντι*, pero se deduce que el verbo sigue expresando el concepto jurídico de ‘testificar’. Se trata de una disposición sobre las disputas reivindicatorias de la propiedad de un esclavo, las cuales conllevan previamente la controversia acerca del estatus de esa persona, en el sentido de averiguar si era libre o esclava.

Y si aquí no se están indicando expresamente las personas que declaran es porque nos encontramos con una amplia laguna en el texto. De las diferentes lecturas ofrecidas, la de Comparetti *ὄττοι* (=ὄσοι), que acepta también Guarducci, ayuda a entender que los que testifican son otros diferentes a los contendientes:

κάρτονας ἔμεν [ὄττοι] κ' ἐλεύθερον ἀποπονιόντι

«Tengan preferencia los testimonios de cuantos testifiquen que es un libre» (IC IV 72, I 16-18).

Pues bien, tras este recorrido por los términos formados con *ἀπό* se observa que el uso del preverbio dio mucho juego al legislador cretense para establecer precisiones jurídicas, pues la presencia del verbo simple y compuesto dentro de un mismo texto legal es indicativa de que el preverbio aportaba diferentes matices al término jurídico.

De este modo la oposición entre *δατέομαι* ‘hacer la partición’ y *ἀποδατέομαι* ‘repartir’ (bienes) nos sitúa ante dos actos jurídicos diferentes: la partición de la herencia en un acto *mortis causa*, por lo que se hace una transmisión de bienes, una vez que ha fallecido el causante de la herencia y la cesión de unos bienes patrimoniales que uno posee y cuya transmisión la hace una persona en vida en favor de otra en forma onerosa, porque tiene la obligación de desprenderse de sus bienes. El preverbio indica la noción de ‘despojarse de’.

La diferencia semántica entre *δίδωμι* ‘dotar’, ‘donar’ y *ἀποδίδωμι* ‘restituir’ reside también en el preverbio que aporta la idea de retorno. Con *δίδωμι* el legislador cretense expresa la dotación o donación como una transferencia de bienes de forma gratuita. Respecto a *ἀποδίδωμι* se deduce del contexto que el sujeto se desprende de unos bienes que no son de su propiedad y que ha de devolver. La acción de ‘vender’ es expresada por el compuesto en voz media, mediante la cual se subraya que el sujeto se desprende de los bienes en su propio interés para obtener algo a cambio, literalmente ‘dar algo a cambio de’.

La diferencia entre *ἀπολαγχάνω* y *λαγχάνω* establecida por el preverbio es mucho más sutil. Ambos indican la adquisición de bienes hereditarios tras la

partición, pero cuando se detalla el procedimiento sucesorio y la parte de herencia que corresponde a los herederos, se utiliza el simple, mientras que el legislador se sirve del compuesto cuando se refiere de un modo general a la adquisición de bienes por herencia y sin especificar la cuantía de bienes, sino que alude a la obtención de lo que corresponda, denotando el preverbio ‘lo que es propio de uno’, sin detallar más.

La negación que denota el preverbio es lo que distingue ὄμνυμι ‘jurar’ de ἀπόμνυμι que alude a los juramentos de descargo permitidos a los dos partes contendientes para su defensa. En la oposición de ἀπόφειπον y φείπον el preverbio aportaría a la acción de ‘decir’ una idea de negación, creándose así el concepto jurídico de la revocación o declaración de voluntad de una persona por la que anula una disposición suya anterior, en este caso una adopción. Un sentido negativo también introduciría el preverbio en ἀπομωλέω frente a μωλέω ‘litigar’. El compuesto significaría ‘sostener en el juicio lo contrario’, ‘redargüir’ o ‘contradecir’.

Por último, el valor ‘fuera’ denotando la no pertenencia está presente en ἀπόδρομος respecto a δρομέύς, pertenencia o no al grupo de ciudadanos que participan en las carreras, esto es, ser mayor o menor de edad.

La misma noción se indica por el preverbio en φωνέω y ἀποφωνέω, a través de los cuales se especifican dos actos jurídicos diferentes. El simple se aplica a la declaración de las partes que contienden en un juicio, es decir, ‘declarar’ personas que están implicadas en un juicio, mientras que, provisto de preverbio, expresando el valor ‘fuera’, ‘separado de’, ἀποφωνέω indica la acción de ‘testificar’, la declaración de alguien que no pertenece al proceso, fuera del proceso, es decir, el deponer testimonio como testigo en algún acto judicial.

BIBLIOGRAFÍA

- M. Bile, 1988, *Le dialecte crétois ancien*, Paris.
- M. Bile, 1990, «Les “homérismes” des Lois de Gortyne», *Cretan Studies* 2, pp. 79-97.
- M. Bile - C. Brixhe, 1991, «Le dialecte cretois: Unité ou diversité?», *Sur la Crète antique*, U. de Nancy, pp. 85-127.
- M. Bile, 2000, «IC IV 41 et le sens de ἘΠΙΔΙΟΜΑΙ », *La codification des lois dans l' Antiquité*, Paris, pp. 161-174.

- A. Biscardi, 1982, *Diritto greco antico*, Varese.
- I. Calero Secall, 1997, *Leyes de Gortina*, Madrid.
- R. Dareste - B. Haussoullier - Th. Reinach, 1965 (=1891-1904), *Recueil des inscriptions juridiques grecques*, ed. anastática, Roma.
- H. Van Effenterre - F. Ruzé, 1994-1995, *Nomina I, II. Recueil d' inscriptions politiques et juridiques de l' archaïsme grec*, Roma.
- M. I. Finley, 1960, «The Servile Statuses of Ancient Greece», *RIDA* 7, pp. 165-189.
- M. Gagarin, 1988, «The First Law of the Gortyn Code», *GRBS* 29, pp. 335-343.
- J. Humbert, 1960, *Syntaxe grecque*, Paris.
- M. Maffi, 2002, «Processo di status e rivendicazione in proprietà nel codice di Gortina: “Diadikasia” o azione delittuale?», *Dike* 5, pp. 111-134.
- H. Maquieira, 1989, «La prefijación verbal en Menandro», *Actas del VII Congreso Español de Estudios Clásicos*, Madrid, pp. 223-228.
- A. Martínez Fernández, 1997, «Estudio sobre el vocabulario jurídico en el dialecto cretense», *Fortunatae* 9, pp. 103-123.
- A. Martínez Fernández, 2000, «Estudio sobre el vocabulario económico en el dialecto cretense», *Actas del Congreso Internacional de Semántica*, U. de la Laguna, vol. II, Madrid, pp. 1139-1150.
- H. B. Rosén, 1982, «Questions d' interprétation de textes juridiques grecs de la plus ancienne époque», *Symposion* 1977, *AGR*, Köln, pp. 9-32.
- M. Talamanca, 1979, «“Διτάζειν” e “κρίνειν” nelle testimonianze greche piu' antiche», *Symposion* 1974, *AGR*, Köln, pp.103-133.
- G. Thür, 2002, «Eigentumsstreit und Statusprozess in der Grossen Gesetzesinschrift aus Gortyn», *Dike* 5, pp. 95-109.
- R. F. Willetts, 1967, *The Law Code of Gortyn*, Berlin.

